

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUELTO.	0,50 céntimos
El pago es adelantado	

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonará el DIENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.  
Se publica todos los días menos los festivos.  
ADMINISTRACIÓN:  
Residencia Provincial de Niños

### GOBIERNO CIVIL

#### MINAS

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique a los interesados que presenten en el plazo de diez días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado, que corresponde por derechos de superficie y expedición de títulos de propiedad.

El número y nombre de las minas, clase de mineral, hectáreas de superficie, concejos en que radican, nombre de los interesados y vecindad, es como sigue:

23.647, "Artillero", de hulla, de 21 hectáreas, en Mieres, de don Cándido Alonso García, de Sama.

23.653, "1." ampliación a Ballasa 3.", de hulla, de 15 hectáreas, en Laviana; de José Fradera Camps, de Madrid.

23.656, "Martin", de hulla, de 19 hectáreas, en Sobrescobio, de José Moro Lopez, de Sobrescobio.

23.658, "Caducada", de hulla, de 12 hectáreas, en Siero, de José Cabeza Noval, de Valdesoto, Siero.

23.664, "Esperanza", de hulla, de 9 hectáreas, en Cangas del Narcea, de Secundino Alvarez Rodríguez, de Cangas del Narcea.

23.665, "Abundante", de hulla, de 30 hectáreas, en Ponga, de José Gonzalez Alvarez, de Olloniego, Oviedo.

23.666, "Maria del Carmen", de hulla, de 8 hectáreas, en Langreo, de Aquilino Zapico Acevedo, de Sama Langreo.

23.669, "La Casualidad", de hulla, de 30 hectáreas, en Ponga, de Aurelio Alvarez Diaz, de Oviedo, San Antonio.

23.663, "La Petrolifera", de pizarra bituminosa, de 75 hectáreas, en Pares, de Antonio Moro Pascual, de Madrid.

23.652, "Gloria", de hierro, de 20 hectáreas, en Cangas de Onís, de Florentino Gonzalez Junco, de Llanes.

23.655, "Negrita", de Manganeso, de 20 hectáreas, en Amieva, de Jesús Varela, Hevia, de Gijón.

A cada una de las instancias dirigidas a este Gobierno civil, se acompañará ciento cincuenta pesetas para la expedición del título de propiedad, y el pliego o pliegos necesarios como

derecho de superficie de hectáreas demarcadas, ascendiendo a quince pesetas, cuando las minas de hulla no pasen de quince hectáreas, cuya cantidad aumentará una peseta por cada hectárea que exceda de este número, siendo de hierro y no excediendo de diez, pagará quince pesetas, excediendo de este número, pagará por cada hectárea una peseta y cincuenta céntimos, y siendo de manganeso u otras substancias metalíferas, pagarán tres pesetas setenta y cinco céntimos, cuando excedan de cuatro hectáreas demarcadas, más un timbre móvil de veinticinco céntimos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en esta apoderado.

Oviedo, 4 de Febrero de 1933.  
El Gobernador,  
José Alonso Mallol

R. al núm. 375

#### Agencia ejecutiva de la Zona de Luarca

#### Contribución rústica.—Año 1931.

Don Ricardo Rico y Rivas, Recaudador Agente de la Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se ha dictado con fecha de hoy, providencia declarando incurso en el recargo de premio a los contribuyentes siguientes:

Y refiriéndose la citada providencia a los deudores que a continuación se relacionan y cuyo paradero se ignora, sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que los represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en el citado plazo se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones.

Núm. del recibo, nombres y apellidos, vecindad y débito es como sigue:

- 225, Eliseo Perez Martinez, de Arcallana, 0,67 pesetas.
- 349, Eugenio Fernandez Fernandez, de Cruces, 7,25 idem
- 504, Magdalena Cano Alvarez, de Murias, 5,53 idem.
- 510, Antonio Garrido Feito, de idem, 24,20 idem.
- 511, Domingo Garcia Cano, de idem, 14,84 idem.
- 696, Jerónima Gonzalez Menendez, de Villarin, 3,46 idem.
- 698, José Gonzalez Alva o Viuda, de Villarin, 5,18 idem.
- 727, José Fernandez Menendez, de Ayones, 0,35 idem.
- 755, Manuel Gonzalez Martinez, de idem, 7,60 idem.
- 803, Rosalia Menendez, de idem, 6,23 idem.
- 969, Juan Ardura, de Morcadas, 10,72 idem.
- 1.048, Maria Alvarez Alvarez, de Barcia, 1,72 idem.
- 1.055, Francisco Alvarez, de idem, 1,38 idem.
- 1.083, Carlos Fernandez Garcia, de idem, 7,96 idem.
- 1.089, Francisco Fernandez Gonzalez, de idem, 12,80 idem.
- 1.103, José Garcia Garcia, de idem, 1,04 idem.
- 1.137, Juan Garcia Casarota, de idem, 4,85 idem.
- 1.155, Josefa Garcia, de idem, 3,80 idem.
- 1.162, Herederos de Joaquín Garcia del Campo, de idem, de 22,84 idem.
- 1.196, Francisco Perez Suarez, de idem, 25,96 idem.
- 1.199, José Perez Menendez, de idem, 14,52 idem.
- 1.211, José Rodriguez Rodriguez, de idem, 12,12 idem.
- 1.212, Manuel Rodriguez Garcia, de idem, 27,68 idem.
- 1.219, Francisco Rodriguez, de idem, 3,47 idem.
- 1.227, Francisco y Manuel Rodriguez Fernandez, de idem, 10 idem.
- 1.248, Severo Suarez Beltrán, de idem, 3,46 idem.
- 1.411, Teresa Parrondo Parrondo, de Gallinero, 1,72 idem.
- 1.156, Ramón Garcia Alvarez, de Barcia, 1,11 idem.
- 1.471, Bernardo Avello, de Cadavedo, 16,74 idem.
- 1.475, Bartolomé Acevedo, de idem, 9,68 idem.
- 1.491, Juan Cantera Gomez, de idem, 6,57 idem.
- 1.500, Maria Castro Ferreria, de idem, 4,49 idem.

- 1.503, Manuel Coronas Avello, de idem, 15,90 idem.
- 1.510, José Cantera Martinez, de idem, 2,06 idem.
- 1.528, Fernando Fanosa Suarez, de idem, 20,08 idem.
- 1.541, Teresa Garcia, de idem, 7,25 idem.
- 1.544, Maria Garcia Cajós, de idem, 1,38 idem.
- 1.548, María Garcia Garcia, de idem, 1,99 idem.
- 1.552, José Garcia Pertierra, de idem, 39,08 idem.
- 1.553, José Gomez Pola, de idem, 2,42 idem.
- 1.575, José Martinez Garcia, de idem, 3,80 idem.
- 1.582, Daniel Mendez Fernandez, de idem, 3,80 idem.
- 1.590, Manuel Mingos, de idem, 4,84 idem.
- 1.631, Ramón Pertierra Garcia, de idem, 3,11 idem.
- 1.645, Fernando Rivas Alvarez, de idem, 4,50 idem.
- 1.646, Círla Rivas Alvarez, de idem, 6,22 idem.
- 1.647, Fernando Rivas Truébano, de idem, 55,80 idem.
- 1.650, Lesmes Rivera Sierra, de idem, 4,14 idem.
- 1.681, Antonio Suarez Severino, de idem, 19,04 idem.
- 1.683, María Francisca Suarez Villamil, de idem, 11,74 idem.
- 1.699, Elvira Cortina, de Villademoros, 3,25 idem.
- 1.808, Luis Cortina Suarez, de idem, 9,40 idem.
- 1.709, Faustino Cortina Rico, de idem, 9,33 idem.
- 1.715, Manuel Fernandez Fernandez, de Ribón, 1,03 idem.
- 1.739, Maria Perez Cantera, de idem, 1,65 idem.
- 1.758, Vicente Perez del Río, de Anguilero, 2,42 idem.
- 1.780, Manuela Iglesias Mendez, de Argumoso, 1,03 idem.
- 1.813, María Asenjo Gorlo, de Busto, 1,72 idem.
- 1.837, Manuel Fernandez Fernandez, de idem, 0,66 idem.
- 1.871, Joaquina Garcia Gomez, de idem, 1,72 idem.
- 1.922, Joaquín Pelaez Avello, de idem, 5,87 idem.
- 2.020, Francisco Fernandez Fernandez, de Caroyas, 1,86 idem.
- 2.029, José Fernandez, de idem, 1,72 idem.
- 2.037, Rosalia Mayor Fernandez, de idem, 1,38 idem.
- 2.088, Maria Alvarez Alvarez, de Casiellas, 1,72 idem.

- 2.069, María Díaz Martínez, de idem, 5,14 idem.
- 2.081, Joaquina Iglesias Fanosa, de idem, 3,45 idem.
- 2.089, José Pedrosa Perez, de idem 2,42 idem.
- 2.198, Ramón Boronas, de Querúas, 1,72 idem.
- 2.224, Sancha García Gomez, de idem, 9,34 idem.
- 2.244, Hijo de Aurelio Fernandez Perez, de idem, 1,38 idem.
- 2.253, Antonio Ondina Gonzalez, de idem, 1,72 idem.
- 2.307, María Josefa García Paredes, de Quintana, 2,76 idem.
- 2.364, José García Rodríguez, de Ramón, 1,38 idem.
- 2.368, Carlota Matiella Perez, de idem, 12,40 idem.
- 2.372, Angel Matiella Rodriguez, de idem 11,72 idem.
- 2.395, Joaquina Alvarez Fanosa, de San Cristóbal, 4,14 idem.
- 2.403, Faustino Alvarez Cantera, de idem, 1,03 idem.
- 2.411, Joaquín Cotarelo Perez, de idem, 1,72 idem.
- 2.416, Victoriano Campoamor, de idem, 2,76 idem.
- 2.438 Isidoro García García, de idem, 2,06 idem.
- 2.506, Antonio Cernuda, de Carcedo, 3,46 idem.
- 2.589, Antonio Mendez Rodríguez, de idem, 4,85 idem.
- 2.595, María Paredes García de idem, 3,55 idem.
- 2.613, Eugenia Suarez Gomez, de idem, 1,72 idem.
- 2.667, María Cruces, de Muñas de Abajo, 1,72 idem.
- 2.691, Edelmiro García García, de idem, 0,69 idem.
- 2.729, Ramón Martínez Avello, de idem, 2,76 idem.
- 2.778, Joaquina Cruces, de Ore, 5,87 idem.
- 2.839, José Gonzalez, de idem, 1,04 idem.
- 2.851, Severa Laza Fernandez, de idem, 5,87 idem.
- 2.879, Antonio Felipe Rodriguez Fernandez, de idem, 1,72 idem.
- 3.148, Galo Coronas Rico, de Bosque, 10,64 idem.
- 3.158, Joaquina Fernandez Suarez, Pescadería, 1,03 idem.
- 3.177, Juan Perez Zurraquero o herederos, de Cambaral, 19,94 idem.
- 3.216, José Martínez o viuda, de Malabrigo, 0,33 idem.
- 3.224, José Perez Lázaro, de idem, 1,72 idem.
- 3.229, José María Suárez Campoosorio, de idem, 69,36 idem.
- 3.231, Bernardo Suárez, de idem, 34,60 idem.
- 3.244, Antonio Diaz Calella, de Chano, 3,80 idem.
- 3.245, Vicente Fernández Arabiño, de idem, 2,76 idem.
- 3.256, Isabel Fernández García, de idem, 6,57 idem.
- 3.261, Juan García García, de idem, 2,42 idem.
- 3.284, Teresa Menéndez Andrés, de idem, 4,50 idem.
- 3.296, Martín Pérez Suárez, de idem, 10,38 idem.
- 3.361, Salomón Loza Merás, de Muelle, 8,99 idem.
- 3.363, Francisco Pérez Cabrafígal, o herederos, de idem, 10,72 idem.
- 3.369, Raimundo Camino, por la herencia de Leonardo García Infanzón, de Carril, 16,94 idem.
- 3.373, David Fernández Rodríguez, de idem, 20,40 idem.
- 3.374, Esteban Fernández Cernuda, de idem, 5,18 idem.
- 3.379, Juan García Portezuelo, de idem, 8,29 idem.
- 3.425, Josefa González Suárez, de Peña, 19,36 idem.
- 3.428, Amadora Pérez Fernández, de idem, 0,44 idem.
- 3.433, José Suárez Cabaniello, de idem, 1,72 idem.
- 3.436, Serapio García Carrizo, de Constitución, 31,84 idem.
- 3.467, Braulio Menendez Fernandez, de Villar y Pateta, 8,99 idem.
- 3.490, Constantino Acero, de Artosa, 1,58 idem.
- 3.529, José Príncipe Mayo, de idem, 3,10 idem.
- 3.543, María Vázquez, de idem, 1,83 idem.
- 5.751, Pedro Fernández Ayones, de Rebollar, 11,24 idem.
- 3.910, María Parrondo Rodriguez, de Espiniella, 3,45 idem.
- 4.244, Viuda de Antonio Pérez, de Muñas, 1,72 idem.
- 4.253, Josefa Rodriguez, de idem, 1,38 idem.
- 4.268, Pedro Rodriguez Folgueron, de idem, 6,91 idem.
- 4.286, Nicolás Suárez, de idem, 5,87 idem.
- 4.394, Juan Cernuda García, de Relayo, 6,91 idem.
- 4.415, Primo Fernández Ciqueril, de idem, 5,18 idem.
- 4.464, Juan Acevedo Pérez, de idem, 3,46 idem.
- 4.512, Antonio González Martínez, o herederos, de Villagermonde, 0,69 idem.
- 4.530, Antonia Rodriguez Prieto, de idem, 5,18 idem.
- 4.617, Ramón Pérez Pérez, de Canelo, 1,38 idem.
- 4.618, Juan Pérez Pérez, de idem, 19,02 idem.
- 4.650, Josefa González Pérez, de Piniello, 0,66 idem.
- 4.652, Ramón García García, de Cruz, 1,11 idem.
- 4.664, José Pérez Fernández, de Piniello, 0,99 idem.
- 4.668, Carlos Pérez López, de idem, 33,56 idem.
- 4.682, José Martínez Chico, de Palacio, 0,54 idem.
- 4.688, Antonio Pérez Calella, de Carral, 4,49 idem.
- 4.697, Joaquín López García, de Hervedosas, 3,46 idem.
- 4.700, Antonio Castrillón García, de Casona, 11,40 idem.
- 4.709, Cristina Fernández Castrillón, de idem, 7,15 idem.
- 4.739, Josefa López, de Lañada, 6,91 idem.
- 4.763, Carmen González Menéndez, de Sabugo, 2,42 idem.
- 4.773, José Pérez Menéndez, de idem, 1,38 idem.
- 4.805, María Oso, de Adrado, 0,68 idem.
- 4.810, Juan Parrondo Castro, de idem, 2,06 idem.
- 4.828, Juan Gayo Casona, de Agüera, 19,10 idem.
- 4.837, Josefa García García, de idem, 1,38 idem.
- 4.848, José Junceda González, de idem, 2,76 idem.
- 4.857, Teresa Rodriguez Fernández, de idem, 2,06 idem.
- 4.925, Juan Alvarez López, de Bustiello, 41,52 idem.
- 4.945, Juana Feito Redruello, de Caborno, 2,42 idem.
- 4.986, Domingo Jaquete Boto, de Envernigo, 2,76 idem.
- 5.041, Josefa Alonso García, de Longrey, 5,18 idem.
- 5.051, Joaquín Fernández Rodríguez, de idem, 1,72 idem.
- 5.053, José Fernández o viuda, de idem, 1,72 idem.
- 5.075, Micaela García García, de idem, 1,72 idem.
- 5.093, Josefa Pérez Fernández, de idem, 6,91 idem.
- 5.097, María y Manuela Pumariega García, de idem, 4,14 idem.
- 5.100, María Juana Rodriguez Gorríte, de idem, 1,72 idem.
- 5.103, Joaquina Uría García, de idem, 5,12 idem.
- 5.106, José Uría, de idem, 0,68 idem.
- 5.125, Antonio Fernández, de Merás, 8,29 idem.
- 5.139, José Paredes Fernández, de idem, 6,91 idem.
- 5.141, José Paredes Merás, de idem, 6,56 idem.
- 5.143, Alonso San Julián, de idem, 2,76 idem.
- 5.157, José Fernández Fernández, de Ovienes, 3,45 idem.
- 5.163, Teodoro García Lorero, de idem, 1,70 idem.
- 5.210, Manuel Martínez Alonso, de Piñera, 2,06 idem.
- 5.250, Pedro Fernández García, de Rellón de Merás, 4,14 idem.
- 5.272, Juan Suárez García, de idem, 13,84 idem.
- 5.304, Dámaso Menéndez Uría, de Granda, 3,11 idem.
- 5.389, Benigno Suárez García, de Menudero, 1,11 idem.
- 5.393, Benigno Suárez García, de idem, 3,98 idem.
- 5.422, Teresa Parrondo, de Rioseco, 3,45 idem.
- 5.441, Daniel Suárez García, de San Pelayo, 3,54 idem.
- 5.458, Josefa Fernández Fernández, de Almuña, 11,76 idem.
- 5.484, Ramón Fernández Fernández, de idem, 1,38 idem.
- 5.495, Viuda de José García Suárez, de idem, 6,91 idem.
- 5.539, Francisco Menéndez Callella, de idem, 9 idem.
- 5.548, José Pérez Barreras, de idem, 0,33 idem.
- 5.559, Ramona Rodriguez González, de idem, 2,49 idem.
- 5.560, Josefa Suárez Diez, de idem, 25,96 idem.
- 5.562, Joaquina Suárez Menéndez, de idem, 2,07 idem.
- 5.582, Rafaela García, de Aquel Cabo, 1,55 idem.
- 5.597, Santiago García Suárez, de Barcellina, 3,46 idem.
- 5.621, José Fernández Pérez, de Constançios, 3,46 idem.
- 5.625, José García Menéndez, de idem, 11,40 idem.
- 5.638, Francisco Menéndez Díez, de idem, 7,25 idem.
- 5.640, Juana Méndez Suárez, de idem, 4,14 idem.
- 5.646, Julián Pérez Suárez, de idem, 1,72 idem.
- 5.650, Francisco Fernández Rodriguez, de Fontoria, 8,64 idem.
- 5.672, Juan Menendez o Cosme Perez, de idem, 1,72 idem.
- 5.677, Dionisio Menendez Fernandez, de idem, 2,76 idem.
- 5.696, Joaquín Celaya Fernandez, de Granda, 2,76 idem.
- 5.715, Juan Perez Fernandez, de Raicedo, 1,72 idem.
- 5.757, José Fernandez Gonzalez, de Manes, 2,76 idem.
- 5.766, Francisco Fernandez Fernandez, de idem, 19,76 idem.
- 5.829, Viuda de Joaquín Fernandez Perez, de Rivadebajo, 5,18 idem.
- 5.862, Antonio Suarez Suarez, de idem, 3,46 idem.
- 5.863, Luisa Suarez Castiello, de idem, 0,69 idem.
- 5.886, Antonio Fernandez Suarez, de Ronda, 27,68 idem.
- 5.898, Ceferino Perez Gonzalez, de idem, 9,34 idem.
- 5.923, José Fernandez Garcia, de Santiago, 9,68 idem.
- 5.970, Manuel Menendez Garcia, de Setienes, 4,14 idem.
- 5.971, Francisco Monteavaro, de idem, 2,76 idem.
- 5.988, Carmen Suarez Suarez, de idem, 7,61 idem.
- 6.030, José Rodriguez Garcia, de San Martín, 6,91 idem.
- 6.053, José Suarez Rodriguez, de Taborcias, 4,49 idem.
- 6.079, Andrés García Ondina, de Valtravieso, 1,72 idem.
- 6.088, Juan Perez Fernandez, de idem, 6,56 idem.
- 6.204, Manuel Mendez Rodriguez, de Villuir, 0,69 idem.
- 6.293, Juan Fernandez Alvarez, de Brieves, 15,90 idem.
- 6.417, Paulina García Rico, de Cortina, 15,92 idem.
- 6.454, Jacoba Suaraz Ondina, de idem, 5,53 idem.
- 6.492, Ramón Mendez Reguera, de Gamones, 4,49 idem.
- 6.596, Juana Avello García, de Pescaredo, 2,76 idem.
- 6.605, José Fernandez Anquintero, de idem, 0,68 idem.
- 6.607, José García Fernandez, de idem, 2,76 idem.
- 6.610, Genoveva García Lañón, de idem, 6,57 idem.
- 6.631, Antonio Blanco Venta, de San Feliz, 4,49 idem.
- 6.696, Alejo Longa Gamoneda o Viuda, de idem, 3,80 idem.
- 6.801, Román Suarez Arango, de San Pelayo, 52,65 idem.
- 6.911, Vicente Riesgo Gayo, de Silvamayor, 4,49 idem.
- 6.941, Fernando Alvarez Fernandez o Viuda, de Trevias, 4,49 idem.
- 6.989, Silverio Gomez García, de idem, 5,53 idem.
- 6.990, José García Viña, de idem, 7,96 idem.
- 7.068, Carlos Fernandez Rodriguez, de Villanueva, 1,72 idem.
- 7.071, Isidora Fernández, de idem, 2,42 idem.
- 7.086, Nicanora Fernandez, de idem, 2,42 idem.
- 7.096, Ramona Gomez, de idem, 2,06 idem.
- 7.097, José García Rojo, de idem, 3,80 idem.
- 7.105, Herederos de Manuel Iravedra, de idem, 0,68 idem.
- 7.107, Herederos de Manuel Fernandez Capalleja, de idem, 4,49 idem.
- 7.117, Joaquín Menendez Garrandés, de idem, 2,76 idem.
- 7.126, Vicente Menendez Menendez, de idem, 9,34 idem.
- 7.144, Casimiro Reguera, o viuda, de idem, 27,68 idem.
- 7.154, María Sanfrechoso, de idem, 19,02 idem.
- 7.155, Raimundo Suarez Rodriguez de idem, 4,84 idem.
- 7.170, Celestino Suarez Gutierrez, de idem, 5,01 idem.
- 7.173, Eugenio Suarez Suarez, de idem, 6,91 idem.

7.204, Ambrosio Cantón Santamarina, de Iglesia, 45,32 ídem.

7.210, Leonardo García Infanzón, de Puerta de la Villa, 5,18 ídem.

7.221, Mateo Alvarez, de Ayones, 2,06 ídem.

7.231, Pedro Acevedo, de Luarca, 1,72 ídem.

7.232, Ramona Arango, de ídem, 5,53 ídem.

7.236, Benita Arango, de ídem, 5,53 ídem.

7.237, Manuel Alonso Rodríguez, de Trevías, 9,69 ídem.

7.374, Colegiata de Pravia, de Busto, 9 ídem.

7.287, Vicente Calleras, 4,14 ídem.

7.288, Carmen de Rellouzo, de Faedo, 10,02 ídem.

7.289, Colegiata de Cangas, de Agüera, 3,45 ídem.

7.300, Domingo Cano, de Artosa, 6,91 ídem.

7.306, Embarrador de Ranón, de Carcedo, 1,38 ídem.

7.307, Escuela de Navia, de Luarca, 3,45 ídem.

7.319, José Fernandez Campoamor, de Canero, 3,45 ídem.

7.335, Fernando Gonzalez, de Brieves, 2,06 ídem.

7.354, Juana Gomez Diaz, de Luarca, 8,29 ídem.

7.371, Benito Huelga, de Buseco, 2,76 ídem.

7.412, Juan Bautista Menendez, por San Antonio, de Luarca, 25,24 ídem.

7.446, Nicolás Paredes, de Castañedo, 3,45 ídem.

7.459, Diego Parrondo, de Busantiane, 3,45 ídem.

7.522, Evaristo Valdés Carbajal, de Ocínara, 17,14 ídem.

Luarca, a 13 de Diciembre de 1933.—El Agente ejecutivo, Ricardo Rico.

#### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Anónima "Minas de Langreo y Siero", domiciliada en Gijón, solicitando autorización para desviar el arroyo Pumarabule, en el tramo del mismo que discurre entre terrenos propiedad de la Sociedad mencionada, en términos de Carbayín, del Concejo de Siero, provincia de Oviedo, así como la ocupación del cauce abandonado, una vez realizada dicha desviación, acompañando al efecto, el proyecto correspondiente.

Resultando que publicada detalladamente la petición, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 6 de Agosto de 1931, abriendo información pública por treinta días; y anunciada por edicto en la Alcaldía de Siero, por igual plazo, no se presentaron reclamaciones, remitiendo a la Alcaldía diligencias acreditativas de haberse expuesto el edicto al público durante el plazo prescrito, sin que durante el mismo se hubiese formulado reclamación ni protesta alguna.

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos consignados en aquél, coinciden sensiblemente con el terreno, y que las obras se encuentran ya empezadas, levantándose el acta oportuna, cuyo original obra en el expediente.

Resultando que el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño, de acuerdo con el Ingeniero encargado de la confrontación, informa en sentido favorable a la probación del proyecto de que se trata, y a la concesión de la autorización solicitada.

Resultando que la Junta provincial de Sanidad, en sesión celebrada el día 14 de Noviembre de 1932, acordó aprobar el proyecto relativo a las obras de referencia.

Resultando que la Asesoría Jurídica informa que es procedente acceder a la autorización solicitada, otorgándola en los términos que en el informe-propuesta de la División Hidráulica del Miño se fijan.

Resultando que las obras proyectadas, no afectan al plan general de las del Estado.

Considerando que la petición de que se trata, ha sido objeto de información pública, sin que se presentaran reclamaciones contra ella.

Considerando que las obras proyectadas se reducen a rectificar el arroyo Pumarabule, en una longitud de unos 202 metros, dejando el nuevo cauce, a cielo abierto en toda la longitud, excepto en dos trozos intermedios que mediran unos 28'00 y 24'00 metros respectivamente.

Considerando que dada la pendiente mínima asignada al tramo desviado, la sección de encauzamiento es más que suficiente para conducir el caudal de avenidas máximas extraordinarias del arroyo Pumarabule, siendo aceptables los espesores propuestos para los cajeros, solera, estribos y bóveda.

Considerando que el caso de que se trata está prescrito en el apartado (d) del artículo 19 del Reglamento de 16 de Noviembre de 1900, sobre enturbamiento e infección de aguas públicas, y sobre aterramiento y ocupación de sus cauces, habiéndose cumplido lo expresado en el apartado (a) de dicho artículo, acompañando un proyecto que está bien redactado.

Considerando que de acuerdo con el artículo 43 de la vigente Ley de Aguas, el cauce del arroyo Pumarabule, que quede en seco como consecuencia de los trabajos cuya autorización se solicita, puede quedar de propiedad de la Sociedad peticionaria.

Considerando que todos los informes son favorables, que no existe motivo legal que se oponga a lo solicitado, y que se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Armando A. Pedrosa, como apoderado de la Sociedad Anónima "Minas de Langreo y Siero", domiciliada en Gijón (Oviedo), con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Se autoriza a la Sociedad Anónima "Minas de Langreo y Siero", domiciliada en Gijón (Oviedo), para desviar el arroyo Pumarabule en el trozo del mismo, que discurre entre terrenos pertenecientes a dicha Sociedad, sitios en términos de Carbayín, del Concejo de Siero, provincia de Oviedo, así como para ocupar el cauce abandonado, una vez realizada dicha ocupación, con sujeción al proyecto suscrito en Julio de 1931, por el Ingeniero D. Angel Rodríguez Tejada, que sirvió de base al expediente, en cuanto no se

oponga a las condiciones de la concesión.

Segunda. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera. La ejecución de las obras estará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño, a quien deberá avisar el concesionario la fecha de su terminación, y siendo de su cuenta los gastos que origine la inspección mencionada.

Una vez terminadas las obras, se procederá a su reconocimiento levantando Acta, en que conste su resultado, y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, no pudiendo ocuparse el cauce abandonado antes de aprobarse dicha Acta.

Cuarta. El concesionario queda obligado a conservar las obras de desviación de que se trata, manteniendo expedito el cauce en todo momento, siendo responsable de los perjuicios que por incumplimiento de esta condición puedan irrogarse.

Quinta. Queda sujeta esta concesión, a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Sexta. Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Séptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones, y presentado póliza de ciento cincuenta pesetas, que queda unida e inutilizada en su expediente, lo comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 31 de Enero de 1933.—El Ingeniero Jefe-Delegado, Alberto González de Agustín.

R. al núm. 359

## Sección municipal

Alcaldía de Caso

Edicto

El próximo día 22 de febrero y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un Sr. Concejal y del Secretario de la Corporación, el acto de la segunda subasta, para el arriendo por un decenio, que terminará el 30 de Septiembre de 2942, del coto de caza denominado «Valle del Nalón», formado por los montes números 194, 193, 197, 199, 201, 202, 205, 206, 209, 213, 215, 217, 220, 221, 222, 223 y 225 del Catálogo, y que queda comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con el monte Muniacos y la carretera de Infesto a Campo de Caso; al Este, con el Ayuntamiento de Ponga y el monte Puropínfo y Fresnedal; al Sur con la provincia

de León, y al Oeste, desde el lago de Ubales, por la collada de Las Fuentes y la cumbre de la sierra de Lagos a la Cueva de Deboyo. Tiene una extensión aproximada de 14.500 hectáreas.

El tipo de tasación que rigió en la anterior subasta fué el de 9.000 pesetas, cuyo tipo queda rebajado en un 10 por 100 por haber quedado desierta aquella; cuya tasación será satisfecha proporcionalmente, entre los diez años, y por anualidades adelantadas.

Para tomar parte en la subasta será preciso que el licitador deposite previamente en arcas municipales el 5 por 100 del importe de la tasación, que habrá de ampliar al 10 por 100 de la adjudicación, en su caso, en calidad de fianza definitiva.

Las proposiciones se harán por pujas abiertas, durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al mejor postor, siempre que cubra, al menos, el tipo de la subasta.

El pliego de condiciones que regirá en esta subasta, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado, hasta el momento mismo de la subasta, por cuantos lo tengan a bien.

Para el bastanteo de poderes, se designa al Letrado de Pola de Laviana D. José González:

Caso, 31 de Enero de 1933.—El Alcalde, Jesús Parna.

R. al núm. 372

Alcaldía de Avilés

Subasta de obras

Ejecutando acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 20 del actual, y una vez cumplido el trámite previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, se saca a pública subasta la ejecución de las obras de construcción de una escuela nacional unitaria en el barrio de Llaranes, de este término, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El presupuesto de subasta será de 27.523,90 pesetas, debiendo hacerse las proposiciones a la baja de dicho tipo y no admitiéndose ninguna que exceda de la cantidad indicada.

2.ª El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.ª Las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª y reintegradas con sello municipal de una peseta, se presentarán en sobre cerrado, en el que se consignará: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una Escuela nacional en el barrio de Llaranes», y serán presentadas en Secretaría durante las horas de once a trece.

A las proposiciones deberá acompañarse por separado, el resguardo de haber constituido fianza provisional, por la cantidad de 1.376,20 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

4.ª La subasta se celebrará al

siguiente día hábil después de expirado el plazo para presentación de proposiciones, si para entonces ya estuviese definitivamente aprobado el presupuesto extraordinario que para satisfacer el crédito se halla en trámite, y a la vez se hubiese recabado la autorización correspondiente del Ministerio de Hacienda por el préstamo de cien mil pesetas, del cual se nutre y forma parte integrante en sus ingresos el referido presupuesto, realizándose con sujeción a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Contratación Municipal.

5.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial que se inserta.

6.ª Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como el proyecto y presupuesto de las obras, estarán a disposición de los interesados en la Secretaría municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento, todos los días hábiles, en las horas expresadas, durante el plazo concedido para presentación de proposiciones.

Avilés, 31 de Enero de 1933.—  
El Alcalde en funciones, Francisco Legorburu.

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., natural de . . . . . y vecino de . . . . ., con cédula personal y gente, número . . . . ., clase . . . . ., tarifa . . . . ., se compromete a ejecutar las obras de construcción de un edificio escuela en el barrio de Llanes (Avilés), con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas aprobadas oficialmente, en la cantidad de . . . . . pesetas (con letra y número).

Avilés . . . de . . . . . de 1933.

(Firma).

#### Alcaldía de Degaña

#### ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día veintinueve del actual, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el corriente ejercicio de 1933, según lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante las horas de oficina, de las nueve de la mañana a las seis de la tarde; durante dicho plazo, podrá ser examinado por las personas interesadas en ello y producir cualquier reclamación inherente al mismo, durante otro plazo de quince días, ante la Delegación de Hacienda de Oviedo, Sección de Administración local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Degaña, 30 de Enero de 1933.—  
El Alcalde accidental, Secundino Alvarez C.

R. al núm. 362

#### Alcaldía de Amieva

#### Anuncio

La Comisión Gestora de la Diputación provincial en sesión de

lebrada el día 24 de enero último acordó: Abrir en este Ayuntamiento el periodo voluntario de recaudación de cédulas personales del año 1932, por espacio de dos meses a contar del día 30 de enero próximo pasado.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la corporación interesada y de los contribuyentes en general.

Amieva (Sumos) 8 de Febrero de 1933.— El Alcalde, A. García.

R. al núm. 369

#### Subdelegación Marítima de Luarca

Don Francisco Alvarez Montesinos, Oficial de primera del Cuerpo general de Servicios marítimos, Subdelegado marítimo y Juez instructor de la Subdelegación Marítima de este Distrito.

Hago saber: Que habiéndose acreditado el extravío de la cartilla naval del inscrito de este Trozo, Maximino Fernández López, folio 21 de 1920, se declara nulo dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Luarca, 2 de Febrero de 1933.—  
El Juez instructor, Francisco Alvarez.

## Sección judicial

### Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Ignacio Pérez Casariego, en nombre del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, para declarar lesivo el acuerdo creando la plaza de Aparejador de Obras de la Corporación en el año de 1930, dicho Tribunal provincial dictó la siguiente

#### Providencia:

Por parte al Procurador Sr. Casariego, en nombre del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese el expediente gubernativo del Sr. Alcalde de la Corporación ya dicha y publíquese su interposición en el «Boletín oficial de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y tres. Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—  
Ante mí, Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

R. al núm. 224.

### Juzgado de Laviana

#### EDICTO

Don Gerardo Fernández Martínez, Juez de primera instancia de este partido, accidentalmente.

Hago saber: Que en los autos de juicio de divorcio que adelanta doña María Alicia Coto Suárez, acogida a los beneficios de pobreza, se dictó la siguiente

Providencia del Juez señor Amat:

Laviana, dos de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. Por presentado el anterior escrito con las certificaciones que se acompañan, teniéndose por parte al Procurador don Benito Menéndez, en la representación con que comparece, y entiéndanse con él las sucesivas diligencias. Se admite la demanda interpuesta cuya substanciación en juicio de menor cuantía, con las modificaciones introducidas por la Ley de dos de Marzo del año en curso, se acuerda, y de ella se confiere traslado a don Manuel Caramés Riopiedra y al señor Delegado Fiscal, por estar interesada la hija menor del matrimonio María Manuela, a quienes se emplazará para que dentro del término de veinte días comparezcan y contesten a la aludida demanda, bajo apercibimiento de que no verificándolo así el primero, se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, debiendo el Procurador recurrente facilitar datos más concretos con respecto al domicilio o lugar donde trabaja, en Gijón don Manuel Caramés, para poder dirigir al señor Juez Decano el exhorto que se interesa; al primer otrosí por hecha la manifestación a que se contrae; y en cuanto al segundo, a su tiempo. Se fija como domicilio de doña María Alicia Coto y de su hija, que continuará en su poder, el que actualmente tienen en casa del padre de aquélla y se señala como pensión alimenticia para ambas, con carácter provisional, cinco pesetas diarias, suma susceptible de aumento o disminución cuando consten más elementos de juicio para poder regularla; y en su caso y tiempo, fórmese, con respecto a ese particular, la oportuna pieza separada. Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.—Enrique Amat.—Ante mí, Antonio Eguivar.

Y por haber sido buscado en su domicilio, sin que se le hallara, don Manuel Caramés, cuyo actual paradero se desconoce, se le emplaza en esta forma, que surtirá los mismos efectos que si se hubiese practicado en la persona del repetido señor Caramés.

Dado en Pola de Laviana, a tres de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Gerardo Fernández.—Ante mí, Licenciado, Antonio Eguivar.

R. al núm. 380

### Juzgado de Luarca

D. Eugenio Mora Regil, Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Luarca a veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, habiendo visto, yo, D. Juan Fernández Lavandera, Juez municipal de dicha villa y accidental de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos promovidos por doña María Alonso San Julián y Fernández, asistida de su marido D. Marcelino Rodríguez Menéndez, mayores de edad, labradores y vecinos de Setienes, parroquia de Santiago de este Concejo, sobre que se declare la presunción de muerte del ausente con paradero ignorado D. José Alonso San Julián y Menéndez, vecino que fué del referido Setienes, en cuyos autos es también parte el Sr. Representante del Ministerio fiscal.

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente en paradero ignorado don José Alonso San Julián y Menéndez, vecino que fué de Setienes, parroquia de Santiago, en este Concejo, por ahora y sin perjuicio.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid a los efectos oportunos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines acordados, expido el presente.

Dado en Luarca a diez de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Eugenio Mora.—P. M. de S. S. Lic., Carlos Cadavieco.

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación e anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la búsqueda y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DELOR Y GONZALEZ POSADA, Juana, natural de Gijón (Oviedo), casada, dedicada a labores, de 45 años de edad, hija de Victoriano y Elvira, domiciliada últimamente en Madrid, procesada por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, para ser notificada y emplazada ante la Audiencia provincial de Oviedo.

CIMADEVILLA, José, cuya naturaleza, estado, y edad se desconocen, de oficio confitero, residente últimamente en Oviedo, procesado por el delito de robo frustrado; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, para constituirse en prisión, en el sumario número 275, de 1932, por el delito dicho.

OVIEDO.—Esc. Trib. de la Residencia Provincial.